ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4409
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE # 2009ER17201

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA				SOLICITANTE:
COE:	21	MOVIL:	3		JAIME MARTÍNEZ GÓMEZ - Comunidad
FECHA:	22 de diciembre de 2009	HORA:	2:50 p.m.		**Vigencia**: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector

DIRECCIÓN:	- Conjunto Residencial Ibiza Calle 25 No. 69-38 (antigua Calle 43B No. 69-38)	ÁREA DIRECTA:	4000 m²				
BARRIO:	La Esperanza Norte	POBLACIÓN ATENDIDA:	450				
UPZ:	110 – Ciudad Salitre Occidental	FAMILIAS	140	ADULTOS	280	NIÑOS	170
LOCALIDAD:	9 Fontibón	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	- AAA0075PHUZ	DOCUMENTO REMISORIO			CR-7642		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta agrietamiento severo y separación del muro de la fachada del costado noroccidental del apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza, ubicado en el predio de la Calle 25 No. 69-38.

El Conjunto Residencial Ibiza, Calle 25 No. 69-38, barrio La Esperanza Norte de la Localidad de Fontibón, se encuentra conformado por diez torres de apartamentos de seis (6) niveles más semisótano de parqueadero (Fotografía 1) distribuidas formando un anillo cerca del perímetro del predio, y un salón comunal localizado al interior del anillo. Las torres, con una edad cercana a los 18 años, presentan losas de entrepiso aligeradas en una dirección conformadas por viguetas aligeradas de sección rectangular aproximada 5 cm x 25 cm, con longitud cercana a los 5 m, carentes de riostras que restrinjan la deformación lateral de los elementos (Fotografía 2). Las viguetas se apoyan sobre vigas de carga con sección estimada 40 cm x 60 cm, que se apoyan sobre columnas de concreto reforzado de sección rectangular. Los entrepisos son complementados por vigas de amarre de sección aproximada 15 cm x 40 cm. Las dimensiones de las viguetas y de la viga

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de amarre y la carencia de riostras, probablemente imposibilitan la existencia de diafragma rígido y supone la existencia de deficiencias de diseño si se compara con la normativa vigente, si bien se debe tener en cuenta que las edificaciones debieron ser diseñadas bajo los parámetros del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR-84.

Los muros, tanto perimetrales como divisorios son en mampostería; los perimetrales fueron construidos a modo de fachadas flotantes, colocados adosados a la estructura del edificio, pero sin apoyarse en los entrepisos. Es altamente probable que dichos elementos no estructurales no cuenten con medidas que garanticen su buen comportamiento ante cargas dinámicas. Las torres se encuentran separadas entre sí por medio de juntas de dilatación de entre 1 cm y 3 cm de abertura. De acuerdo con lo informado por los responsables del Conjunto Residencial, las torres se apoyan en el terreno mediante losas de cimentación, situación que no pudo corroborarse con base en la inspección visual. El ancho de los sótanos de parqueaderos es mayor que el ancho de las torres de apartamentos, dado que incluye también el pasillo interno que da acceso a los interiores. El Conjunto alberga un total de 14 apartamentos y 19 locales comerciales.

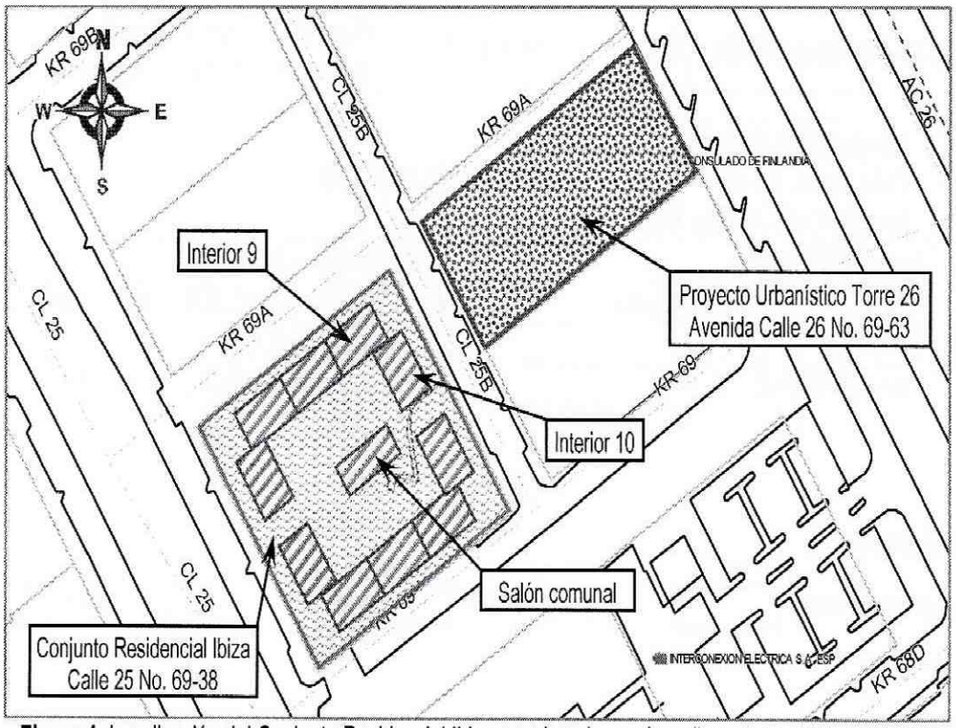


Figura 1. Localización del Conjunto Residencial Ibiza, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 69-38.

Las torres ubicadas sobre el sector noroccidental del Conjunto presentan evidencias de asentamientos diferenciales, principalmente en la zona de juntas de dilatación en las que pudo observarse rotación o desplazamiento relativo entre los bloques estructurales. El sector de contacto entre los Interiores 9 y 10 es la zona en la que se apreciaron estas afectaciones con mayor magnitud, apreciándose que ante la existencia de una junta de dilatación insuficiente o no uniforme, se ha presentado rozamiento entre las dos torres, lo que ha generado daños en la mampostería del antepecho de remate del Interior 9; en la actualidad se aprecia un sector de cerca de muro del antepecho de cerca de 1 m^2 agrietado y deformado (Fotografía 3).

Adicionalmente, en la esquina norte del Interior 9 se presenta una grieta de tendencia vertical y cerca de 3 cm de abertura que ha separado el muro de fachada del primer nivel, costado noroccidental, de la edificación (Fotografía 4); el sector de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

muro dilatado presenta además abombamiento y agrietamiento de tendencia horizontal en el punto de inflexión de la deformación. El muro en comento pertenece al apartamento 102; al interior del mismo pudo medirse una separación entre la losa del primer nivel y el muro de fachada cercana a los 7 cm (Fotografía 5), se apreciaron agrietamientos de tendencia horizontal en la parte alta del muro, y se percibió pérdida de horizontalidad en la losa de entrepiso del primer nivel.

Los daños descritos, comprometen en la actualidad la habitabilidad del apartamento 102, y pueden comprometer en el corto plazo la estabilidad del muro de fachada. Por lo anterior, se solicitó la restricción de uso de dicho apartamento. Ningún otro apartamento del Interior 9 o del conjunto residencial, presenta afectaciones comparables; sin embargo, de manera recurrente se apreciaron fisuras y grietas de poca abertura y tendencia vertical en muros de fachada, que coinciden con las aristas de las columnas ubicadas en el trasdós de los mismos (Fotografía 6), ocasionados por el cambio de rigidez y la falta de medidas que garanticen un buen comportamiento de las fachadas como elementos no estructurales. También se apreciaron grietas y deformaciones en la losa de contrapiso del sótano de parqueaderos, hacia el interior del anillo conformado por las torres de apartamentos, por causa de la diferencia de carga transmitida

Los daños en el muro de fachada del apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza posiblemente se encuentran relacionados con asentamientos diferenciales, inducidos por deficiencias en el sistema de cimentación, las características particulares del terreno y posibles cambios en las propiedades mecánicas e hidráulicas del mismo, asociadas al desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos en el sector en el que el Conjunto Residencial Ibiza está emplazado. Con respecto a lo anterior, los responsables del Conjunto Residencial aseguran que los daños se han originado desde que comenzó la construcción del proyecto urbanístico Torre 26, en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63, correspondiente a un edificio de diez (10) niveles y tres (3) sótanos, con estructura aporticada en concreto. El proyecto, que albergará principalmente oficinas, es desarrollado por la constructora Amarilo S.A., y al momento de la visita, de acuerdo con la inspección visual realizada desde el exterior, se encontraba prácticamente terminado tanto en su estructura como en sus elementos arquitectónicos (Fotografía 7).

El Conjunto Residencial Ibiza y el proyecto urbanístico Torre 26 se encuentran separados por medio de la vía de la Calle 25B. Con base en la inspección visual no logró comprobar o descartar la existencia de una relación entre las actividades de excavación y construcción del proyecto urbanístico Torre 26, y las afectaciones encontradas en el Conjunto Residencial Ibiza. Sin embargo, se destaca que no se apreciaron deformaciones en la vía de la Calle 25B ni en los andenes ni equipamientos localizados entre los dos predios.

Finalmente, se consigna que, de manera preventiva, se llevó a cabo una señalización con cinta de balizaje de las zonas exteriores ubicadas hacia el norte del Interior 9, en las que se puede presentar la caída de escombros provenientes de un eventual colapso del muro de fachada del apartamento 102 o del antepecho del remate de la torre, ubicado en cercanías a la junta de dilatación con el Interior 10 (Fotografía 8).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista parcial del costado nororiental del Conjunto Residencial Ibiza, Calle 25 No. 69-38.



Foto 2. Configuración de los entrepisos de las torres del Conjunto Residencial Ibiza.

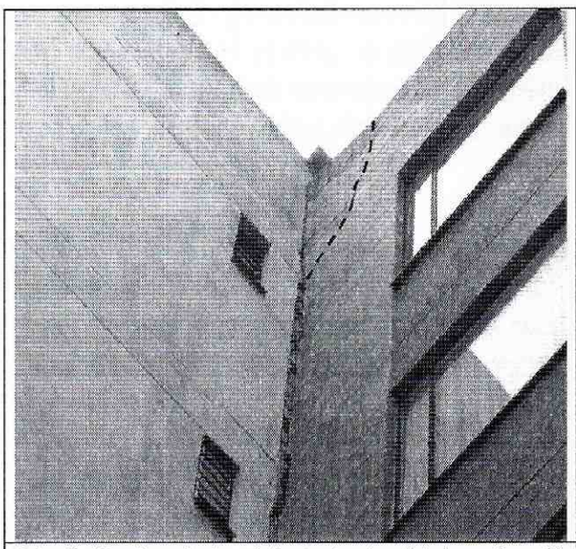


Foto 3. Desplazamiento relativo entre los Interiores 9 y 10. Apréciese el agrietamiento del antepecho de remate del Interior 9.

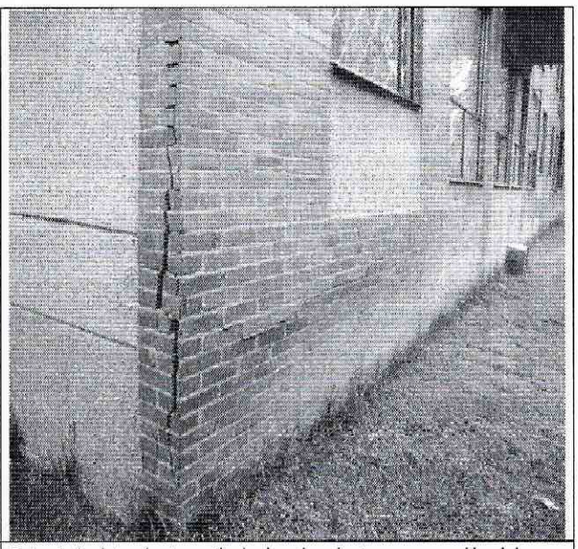


Foto 4. Agrietamiento vertical, abombamiento y separación del muro de fachada del apartamento 102 de la estructura del Interior 9.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

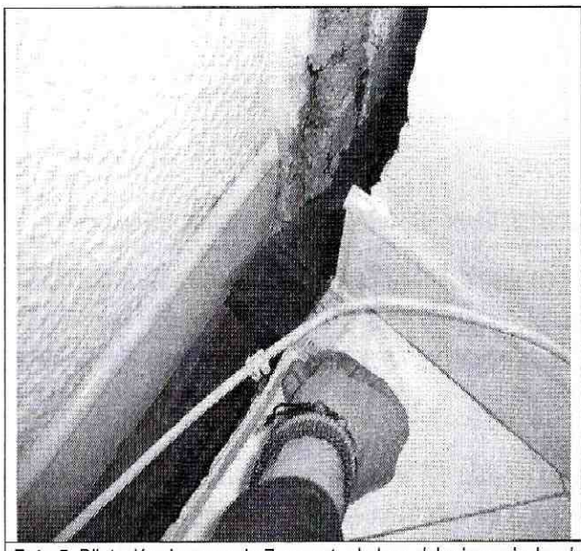


Foto 5. Dilatación de cerca de 7 cm entre la losa del primer nivel y el muro de fachada del apartamento 102 del Interior 9.

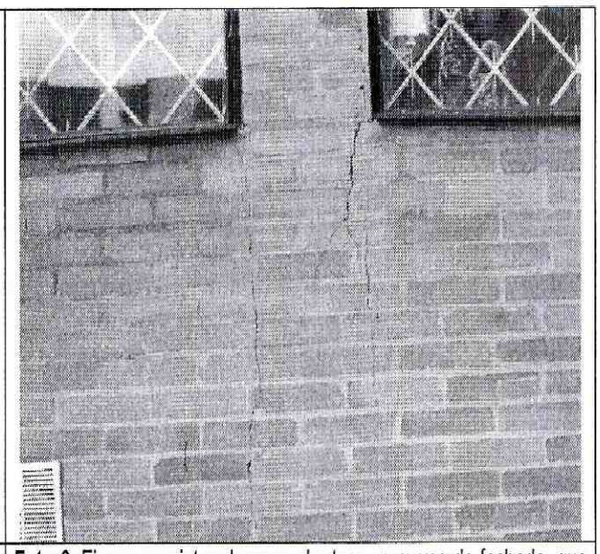


Foto 6. Fisuras y grietas de poca abertura en muros de fachada, que coinciden con las aristas de las columnas.



Foto 7. Vista general del proyecto urbanístico Torre 26, que se desarrolla en el predio de la Av. Calle 26 No. 69-63.

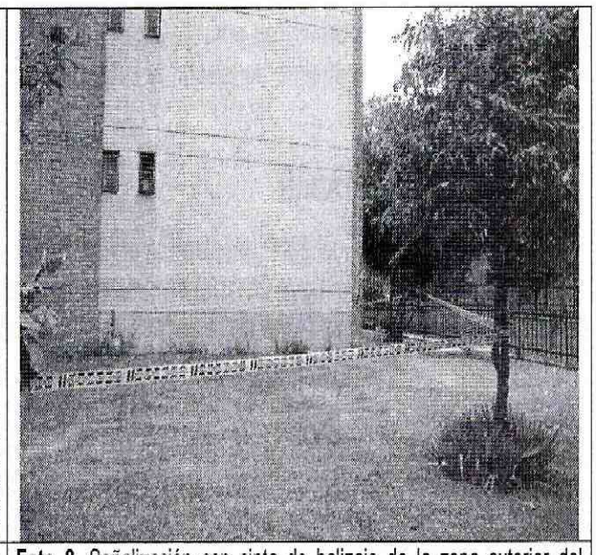


Foto 8. Señalización con cinta de balizaje de la zona exterior del Interior 9 en la que se pueden presentar caída de mampostería.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE / DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Jaime Martínez Gómez (Administrador) Conjunto Multifamiliar Ibiza Calle 25 No. 69-38	4166969	450	280	170	Agrietamiento en el antepecho de remate del Interior 9, en la zona cercana a la junta de dilatación con el Interior 10. Agrietamiento severo, abombamiento y separación con respecto a la estructura, del muro de fachada del apartamento 102 del Interior 9. Fisuras y grietas de poca abertura y tendencia vertical en muros de fachada, que coinciden con las aristas de las columnas ubicadas en el trasdós de los mismos.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante cargas normales de servicio, falla y colapso del muro de fachada del costado noroccidental del apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 69-38. Dicho evento podría dejar sin apoyo la fachada en toda su altura, induciendo a un colapso sucesivo de la misma hacia los pisos superiores.

- En el corto plazo y ante cargas normales de servicio, colapso o caída del sector de muro de antepecho del remate del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza, adyacente a la junta de dilatación entre dicha torre y el Interior 10. Los escombros de dicho colapso probablemente caerían sobre la zona verde ubicada entre los Interiores 9 y 10.

- En el mediano plazo, aumento de las afectaciones apreciadas en otros sectores del Conjunto Residencial Ibiza, tales como fisuras y grietas en muros perimetrales y divisorios, deformaciones y grietas en losas de contrapiso, entre otras, las cuales podrían eventualmente afectar la estabilidad estructural y habitabilidad de las torres de apartamentos.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 22 de diciembre de 2009, inspección visual del Conjunto Residencial Ibiza localizado en la Calle 25 No. 69-38, y del proyecto urbanístico Torre 26, que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63, ambos localizados en el barrio La Esperanza Norte de la Localidad de Fontibón.

- El día 22 de diciembre de 2009, solicitud de restricción de uso del apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza localizado en la Calle 25 No. 69-38 en el barrio La Esperanza Norte de la Localidad de Fontibón, hasta tanto se implementen medidas que garanticen la estabilidad del muro de fachada del costado noroccidental del apartamento. Acta No. 007282 firmada por el señor Jaime Martínez Gómez, con C.C.17.176.099, administrador del Conjunto Residencial.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad del apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 69-38 en el barrio La Esperanza Norte de la Localidad de Fontibón, se encuentra comprometida en la actualidad, por causa de la afectación severa en el muro de fachada del costado noroccidental. Adicionalmente, la estabilidad del apartamento en comento puede verse comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio ante la posibilidad de colapso de dicho muro.

  De igual manera, existe la posibilidad que una eventual falla o colapso del muro de fachada del apartamento 102 genere un colapso sucesivo de las fachadas de los apartamentos de los pisos superiores.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Al responsable y/o responsables del apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 69-38, mantener la restricción de uso del apartamento hasta tanto se implementen medidas que mitiguen la condición de riesgo identificada en el muro de fachada del costado noroccidental.

  De igual manera, de manera preventiva se recomienda a los responsables de los apartamentos ubicados inmediatamente arriba del apartamento 102 del Interior 9, mantener bajo monitoreo las condiciones de estabilidad de los muros de fachadas y evitar en lo posible desarrollar actividades cerca de la fachada del costado noroccidental, arriba del muro afectado.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las torres de apartamentos del Conjunto Residencial Ibiza localizado en la Calle 25 No. 69-38 en el barrio La Esperanza Norte de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, ni por causa del posible proceso de asentamientos diferenciales que se ha presentado en el terreno sobre el que las torres de apartamentos se emplazan, ni por las posibles afectaciones asociadas al desarrollo de proyectos urbanísticos en los predios cercanos.

  Sin embargo, se advierte que a causa de la tipología estructural de las torres de apartamentos, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), se pueden presentar afectaciones severas tanto en elementos estructurales como no estructurales que pueden eventualmente generar compromisos en la habitabilidad y estabilidad local o global de las torres de apartamentos.

- Con base en la inspección visual no fue posible comprobar o descartar la existencia de una relación entre las actividades de excavación y construcción del proyecto urbanístico Torre 26, que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63, y las afectaciones encontradas en el apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a determinar si existe alguna incidencia o relación entre las actividades de excavación y construcción del proyecto urbanístico Torre 26, que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63, y las afectaciones encontradas en el apartamento 102 del Interior 9 del Conjunto Residencial Ibiza; y a determinar el responsable de adelantar las reparaciones o arreglos respectivos.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, verificar la existencia, y el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico Torre 26 que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el sitio donde se desarrollan las obras del proyecto urbanístico en comento, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Fontibón, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad implementan el proyecto urbanístico Torre 26 que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico Torre 26 que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63, y teniendo en cuenta que existe la posibilidad que las actividades de excavaciones y construcción probablemente han generado afectaciones en el Conjunto Residencial Ibiza, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 69-38, se recuerda que el estudio geotécnico y estructural, que debió incluirse dentro de los documentos entregados para la aprobación de la construcción del proyecto, debió contemplar entre otras, las medidas de adecuadas que garantizaran la estabilidad de las cimentaciones de las construcciones vecinas, para mitigar el impacto de las mismas y de la construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre las viviendas, edificios, redes de servicios públicos, infraestructura y equipamientos que puedan verse afectadas, teniendo en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de dichas estructuras o elementos existentes.

  Lo anterior en cumplimiento del numeral A.6.5, el Título H y en general de las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), de los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, del Acuerdo 20 de 1995 por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, artículos 8 y 9 del Decreto-Ley 919 y la obligación de "*1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público*", contenida en el artículo 32 del Decreto Nacional 564 de 2006. Dicho estudio debió estar soportado técnicamente por profesionales idóneos (ingenieros geotecnistas y estructurales), los cuales deben garantizar que las obras propuestas cuentan con un factor de seguridad apto para las construcciones aledañas, las redes de servicios públicos, infraestructura y equipamientos, y para el mismo proyecto urbanístico Torre 26.

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico Torre 26 que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63, realizar las respectivas reparaciones de las afectaciones ocurridas en el Conjunto Residencial Ibiza, ubicado en la Calle 25 No. 69-38, y que se puedan encontrarse asociados a las actividades de excavación y construcción del proyecto urbanístico referenciado.

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico Torre 26 que se desarrolla en el predio de la Avenida Calle 26 No. 69-63, y a la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia para ejercer el control urbano, se recuerda que de conformidad con el Decreto Nacional 564 de 2006, se debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia de construcción, especialmente con relación a:

  "Artículo 32. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

  1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

  3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

  5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.

  6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

- A la administración y copropietarios del Conjunto Residencial Ibiza localizado en la Calle 25 No. 69-38, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio La Esperanza Norte, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda a la administración y copropietarios del Conjunto Residencial Ibiza localizado en la Calle 25 No. 69-38, determinar la capacidad y desempeño de las estructuras y de la cimentación de las edificaciones y estructuras que conforman el conjunto residencial en comento, para lo cual es necesario adelantar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, y Comportamiento Suelo-Estructura, los cuales permitan establecer las causas detonantes de los asentamientos y afectaciones evidenciadas en elementos estructurales y no estructurales; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones a implementarse en las estructuras y la cimentación de las edificaciones para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios deben ser adelantados por los responsables del conjunto residencial en comento, con el propósito de garantizar durante la vida útil del mismo, las condiciones adecuadas para su uso.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda a la administración y copropietarios del Conjunto Residencial Ibiza localizado en la Calle 25 No. 69-38, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento, y comportamiento suelo-estructura, con el objeto de garantizar la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones que conforman el conjunto residencial en comento.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a la administración y/o copropietarios del Conjunto Residencial Ibiza localizado en la Calle 25 No. 69-38, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a los responsables del conjunto residencial evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones que conforman el mismo y del terreno e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La situación planteada se presenta entre predios privados; la DPAE está impedida para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del proyecto urbanístico Torre 26 de la Avenida Calle 26 No. 69-63 y por la administración y copropietarios del Conjunto Residencial Ibiza, ubicado en la Calle 25 No. 69-38. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural, ni de interacción suelo-estructura.

- Finalmente, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de garantizar la estabilidad estructural y la habitabilidad del Conjunto Residencial Ibiza, así como la integridad física y la protección al patrimonio de los habitantes del conjunto residencial en comento.

9. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA 17202-087317 CLD

Elaboró

NOMBRE DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA 25202 – 73973 CND

Revisó

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES**
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co